



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainia

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2009-00217-00
Demandante: L.G.A. EDUCATIVO Y CIA LIMITADA
Demandado: OMAIRA DE JESUS MARULANDA ROMERO

INFORME DE SECRETARÍA. - Viernes Dieciocho (18) de Diciembre de 2020.-. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, miércoles Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, de la solicitud elevada por la apoderada del extremo demandante, donde solicita se programe fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, previo a atender tal solicitud, se procederá de conformidad con lo normado en el Art. 449 del C.G. del P. y 414 del Código de Comercio.

Así las cosas, se ORDENA por secretaria comunicar al Representante Legal de la empresa EMELCE S.A. E.S.P., el avalúo de las acciones, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, manifiesten si existe voluntad de los consocios de adquirir las acciones a rematar por el valor aprobado en el avalúo.

Cumplido el termino, regrese al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 14 de Enero de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 01

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.